

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA DEL AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.-

El objeto de la presente licitación es la contratación, mediante procedimiento abierto y a través de varios criterios de adjudicación, del servicio de asesoramiento técnico en materia de urbanismo y arquitectura que comprenderá el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Informar y dictaminar, verbalmente o por escrito, sobre aquellos asuntos relacionados con las funciones técnicas que le son propias, especialmente sobre licencias urbanísticas y todo tipo de expedientes administrativos, con arreglo a la normativa urbanística municipal en vigor, tanto la particular y específica del municipio como la general. Valoración de bienes, parcelas y solares; realizar operaciones de deslinde, replanteo, mediciones de terreno, informes de ruina; interpretación de los instrumentos de planeamiento vigentes en cada momento; redactar memorias y relaciones valoradas sobre obras y servicios que sean requeridas y, en general, cuantos documentos, informes o certificaciones en asuntos de competencia municipal sobre materias de su ámbito profesional le sean requeridos.

b) Inspeccionar las obras que se realicen en el ámbito del término municipal y en orden a la comprobación de que las mismas se ajustan a los términos y condiciones de las licencias que las soportan: comprobaciones de las actividades sometidas tanto a licencia ambiental como a comunicación ambiental.

c) Asumir las funciones de Dirección técnica municipal que le sean encomendadas y en sus aspectos de técnica urbanística y arquitectónica aplicados a la organización de los propios servicios de oficinas municipales. Supervisar los demás proyectos, memorias valoradas y anteproyectos que vayan a ser objeto de tramitación por el Ayuntamiento.

d) Acompañar y asesorar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradoluengo, en orden a las visitas que sean necesarias realizar a los diversos organismos públicos, y actuar en representación del Ayuntamiento durante la

ejecución de obras públicas por terceros cuando así se determine.

e) Atención personalizada al público y a la Corporación en materias relativas a los enunciados de los párrafos anteriores, durante 3 horas semanales.

f) Elaboración de memorias valoradas para la solicitud de ayudas diversas y elaboración de cuantos documentos técnicos se exijan en las bases de las mismas.

g) Valoraciones, mediciones y deslinde de fincas; peritaciones y expedientes de ruina.

h) La redacción de anteproyectos y proyectos técnicos de su competencia técnica que sean encargados expresamente por el órgano competente de la Corporación Municipal que, por otra parte, nunca se verá vinculado por esta circunstancia, pudiendo, si lo estima procedente, encargar los citados trabajos a otro profesional conforme a los procedimientos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Así mismo, le corresponderá la Dirección facultativa de dichas obras. Este apartado incluirá, igualmente, la redacción de documentos relativos a la realización de Instrumentos de Planeamiento y Gestión urbanística municipal con los mismos condicionantes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.-

CLÁUSULA SEGUNDA. Prestación del Servicio.-

Las prestaciones contempladas en la cláusula anterior a las que hacen referencia los puntos a), b) y c) se realizarán mediante la presencia física en el Ayuntamiento, en el lugar que a tal efecto se adecúe y con los medios que a tal fin se dispongan, durante un día a la semana en horario de 10:00 a 13:00 horas (a convenir por las partes), siendo el total de la suma de horas al mes para estas funciones (a), b) y c)) de 12 horas mensuales.-

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.-

La forma de adjudicación del contrato de servicios de asesoramiento técnico en materia de urbanismo y arquitectura será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida

toda negociación de los términos del contrato de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Ayuntamiento de Pradoluengo, entre las ofertas presentadas y admitidas a licitación, adjudicará el contrato a aquella que resulte más ventajosa para los intereses municipales, según los aspectos y criterios contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la propuesta formulada por los licitadores.-

CLÁUSULA CUARTA. Perfil de contratante.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.pradoluengo.es**.-

CLÁUSULA QUINTA. Importe del Contrato.-

El precio por la ejecución del contrato será el que resulte de la oferta económica presentada por el adjudicatario. El precio máximo de licitación se establece en los siguientes importes:

- Para los servicios comprendidos entre los apartados a) y e) de la cláusula número 1 de este Pliego, el límite máximo anual queda establecido en la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (2.520,00€), en concepto de IVA, con cargo a la aplicación del Presupuesto de gastos número 1510-22706 (Normas Urbanísticas Municipales. Asesoramiento Urbanístico y Estudios y Trabajos Técnicos).
- Los trabajos contemplados entre los apartados f) y h) no se incluyen en el precio máximo de licitación.

El pago se llevará a efecto previa presentación de factura que habrá de ser aprobada, necesariamente, por el órgano competente del Ayuntamiento de Pradoluengo.-

CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Duración del Contrato.-

El plazo de ejecución del contrato de servicios será de CUATRO AÑOS, sin posibilidad de prórroga. La fecha de comienzo será el 15 de abril del año 2018.

Al amparo del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cualquiera de las partes podrá, no obstante, para la extinción del contrato antes de la expiración del anterior plazo de duración, presentar preaviso con dos meses de antelación.-

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.-

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 75 y 79 de la misma norma.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Para las empresas no comunitarias y Uniones de Empresarios se estará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.-

Las proposiciones para licitar se presentarán en mano y en dos sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente, en el Ayuntamiento de Pradoluengo sito en la Plaza Clemente Zaldo, nº 12, en horario de atención al público (de 8:00 a 15:00 horas) hasta las 15:00 horas del TRIGÉSIMO DÍA NATURAL a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el correspondiente

anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Burgos*, figurando la siguiente inscripción general en su anverso: **PROPOSICIÓN PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA DEL AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO (BURGOS)**. Si el TRIGÉSIMO DÍA NATURAL cayera en sábado, o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil posterior.

El anuncio de licitación se publicará, igualmente, en el Perfil de contratante al que se puede tener acceso a través de la página web del Ayuntamiento de Pradoluengo.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, en cuestión, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, DIEZ DÍAS siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y, entregada y admitida, no podrá ser retirada salvo causa justificada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurara en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La denominación de los dos sobres que contendrán la proposición de cada licitador es la siguiente:

- Sobre «A»: **Documentación Administrativa.**
- Sobre «B»: **Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de los servicios de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____.».

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA).

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de los servicios de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º __, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

En todo caso se exigirá DNI, o fotocopia compulsada o autenticada, del firmante de la proposición.-

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que darán lugar a la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas.

A. Criterios cuantificables automáticamente:

1º.- Redacción de Instrumentos de Planeamiento y Gestión aprobados definitivamente: **Máximo 10 puntos**. (No se tomarán en consideración aquellos cuyo año de aprobación definitiva haya sido anterior a 2010.):

- Por redacción de Planes Generales o Normas Urbanísticas de Planeamiento: 5 puntos por cada uno.
- Por modificaciones al Planeamiento General: 1 punto por cada una.
- Por redacción de Planeamiento de Desarrollo:
 - a) Planes Parciales: 2 puntos.
 - b) Planes Especiales: 2 puntos.
 - c) Estudios de Detalle: 1 punto.

- Por redacción de Instrumentos de Gestión: 1 punto por cada instrumento.
- Por redacción de Instrumentos de Urbanización: 1 punto por cada proyecto.

2º.- Por experiencia en trabajos o funciones similares a las de la cláusula número 1, desarrollados en los últimos 3 años, en Ayuntamientos con población superior a 500 habitantes que cuenten con Normas Urbanísticas Municipales: 0,5 puntos por mes trabajado con un **máximo de 10 puntos**. Dicha experiencia se justificará con la aportación de certificados expedidos por la Administración respectiva.

B. Oferta económica:

3º.- Precio ofertado por los servicios comprendidos entre los apartados a) y e), ambos inclusive: **Máximo 20 puntos**:

4º.- Por baja porcentual sobre los honorarios establecidos en el Colegio de Arquitectos de Castilla y León para los servicios contemplados en el apartado f): **Máximo 10 puntos**.

5º.- Por baja porcentual sobre los honorarios establecidos en el Colegio de Arquitectos de Castilla y León para los servicios contemplados en el apartado g): **Máximo 10 puntos**.

6º.- Por baja porcentual sobre los honorarios establecidos en el Colegio de Arquitectos de Castilla y León para los servicios contemplados en el apartado h): **Máximo 20 puntos**.

Las ofertas se puntúan dando el máximo de puntuación a la mayor bajada porcentual y calculando el correspondiente a la oferta que se valora.

Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas, o temerarias, serán los establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.-

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación y Apertura de Proposiciones.-

La Mesa de contratación se constituirá dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los Sobres «A», calificando la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a TRES DÍAS, incluso podrá requerírsele en el momento, para que el licitador corrija los defectos, u omisiones subsanables, observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los Sobres «B», que contienen las proposiciones económicas y la documentación cuantificable de manera automática.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del límite máximo anual consignado, variara sustancialmente del modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada. Concluido el acto, se levantará Acta que refleje lo sucedido y que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubieren hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará las proposiciones, junto con el Acta y la propuesta que se estime como oferta más ventajosa, al órgano de contratación.

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por el órgano de contratación e integrada por un número de vocales publicado oportunamente en el Perfil de contratante con la antelación mínima legalmente establecida.-

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Adjudicación, Formalización y Gastos.-

El órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de DÍEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorice al órgano de contratación para

obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva, en su caso.

Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el Pliego.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los licitadores y se publicará en el Perfil de contratante.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de servicios de asesoramiento técnico en materia de urbanismo y arquitectura en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares si no estuviera incorporado al mismo.-

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Penalidades.-

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas siguientes:

A) Por cumplimiento defectuoso:

- Si al término de la recepción, la prestación no se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución. Como regla general su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo si el órgano de contratación estimase que el incumplimiento es grave o muy grave en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10%.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la

obligación que legalmente le incumbe en cuanto a reparación de los defectos.

B) Por demora: por causas que le fueran imputables al contratista, tanto en relación con el plazo total como en los parciales, para lo cual se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Resolución del Contrato.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los artículos 223 y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.-

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato y Jurisdicción Competente.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.-

En PRADOLUENGO, a 18 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Miguel Araúzo González

FIRMADO DIGITALMENTE

